

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil once.

1º DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/11**, aprobó la división del territorio del Estado de Jalisco para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en veinte distritos electorales uninominales.

Correspondientes al año dos mil doce.

2º ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ANTERIOR. El día primero de julio, en el Estado de Jalisco se celebraron elecciones constitucionales para elegir al titular del Poder Ejecutivo, renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad.

Correspondientes al año dos mil catorce.

3º DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. En sesión extraordinaria de veinte de junio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG48/2014**, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es

posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

4º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

5º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

6º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

7º CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, la convocatoria dirigida a las ciudadanía interesada en integrar los veinte Consejos Distritales Electorales y los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales que serán encargados de preparar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, habiéndose integrado 1007 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales Locales.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...”

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía

que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales se celebrarán el primer domingo de junio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para municipales, cada tres años.

Ahora bien para este Consejo General no pasa desapercibido lo que establecen los artículos sexto y noveno transitorio de los decretos por los que se reformaron y expidió, respectivamente el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente y los cuales a la letra señalan lo siguiente:

*“... **Sexto.** Por única ocasión y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. ...”*

*“... **Noveno.** Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley. ...”*

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII

inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, la de designar a propuesta del Consejero Presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Consejeros Distritales y Consejeros Presidentes, en los Consejos Distritales Electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, y ordenar publicar en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, tal como lo establecen los artículos 134, párrafo 1, fracciones VI, XXV Y XXVI y 151 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatos a Consejeros para los Consejos Distritales Electorales, a más tardar el treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección, debiendo publicarla en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como proponer para su aprobación al Consejo General los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del código electoral estatal.

IX. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su

delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código de la materia, sus reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el punto 3º de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG48/2014**, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no fue posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual, por lo que se determinó que en el caso de las entidades federativas en las que los organismos electorales locales, previo a la reforma legal, no se hubieren pronunciado respecto de modificar su demarcación en los distritos electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, se autorizó la utilización de la demarcación distrital determinada durante en el proceso electoral local inmediato anterior.

Por lo que en el caso de Jalisco para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, resulta procedente la instalación de los Consejos Distritales Electorales en cada uno de los veinte distritos electorales uninominales en que se dividió el Estado de Jalisco y en los términos señalados mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/11**, tal y como se señaló en el punto 1º de antecedentes del presente acuerdo.

XI. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a

voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que en cada uno de los Consejos Distritales Electorales se designarán tres consejeros generales suplentes con un orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149, párrafo 1 del código electoral estatal.

XII. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO. Que la equidad de género, es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad siendo así, un derecho de los ciudadanos y obligación la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, estandarizando las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Lo anterior tal y como se desprende del glosario de términos utilizados en el ámbito jurídico-electoral del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cumplimiento con los principios rectores de la función electoral y en el marco de la legalidad y equidad que debe regir el desarrollo de todas las actividades que realiza este organismo, considera que se debe garantizar en la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas del estado, así como a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones, tal y como se encuentra reconocido en el artículo 4, inciso j de la *convención de Belém Do Pará*, además de que se contribuye con la eliminación de la discriminación contra las mujeres, entendida como *toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural, civil o cualquier otra esfera*, en términos de artículo primero de la CEDAW (La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Cabe señalar que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

XIII. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los requisitos para ser Consejero Distrital Electoral son:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Ser nativo de la entidad o residente en ésta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- VI. No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- VII. Tener un modo honesto de vivir; y
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso.

XIV. DE LOS EXPEDIENTES DE CIUDADANOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES

ELECTORALES LOCALES. Que tal y como se señaló en el punto 7° de los antecedentes del presente acuerdo, se integraron 1007 expedientes de aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales Locales, por lo que este órgano de dirección procedió a examinar los perfiles de los ciudadanos que realizaron solicitud a efecto de determinar quiénes reúnen las condiciones necesarias que garanticen la independencia, objetividad e imparcialidad, en el desarrollo de sus funciones, para lo cual se tomó en cuenta los criterios siguientes: el compromiso democrático, la equidad de género, el prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y la participación ciudadana.

Con base en lo anterior, para este Consejo General, los criterios de compromiso democrático, equidad de género, prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y participación ciudadana, se entienden bajo los términos siguientes:

1. El Compromiso Democrático.

Se entiende como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

2. Equidad de género.

Se entiende como la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad siendo así, un derecho de los ciudadanos y obligación la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, estandarizando las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos.

En este sentido, la inclusión de la equidad de género como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Distritales Electorales, para el proceso

electoral local ordinario 2014-2015, representa una acción afirmativa cuyo objeto es eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

Ello, reconociendo que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Cabe destacar que este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un género, sino valorando también los vínculos de las y los ciudadanos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, ya que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de los Consejos Distritales Electorales locales.

3. Profesionalismo y prestigio público.

Se entiende como el privilegiar a las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Es decir, son personas cuya experiencia e integridad permitirían presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

Asimismo, resulta relevante valorar su compromiso personal y ética pública, que responden a la necesidad de fomentar y aplicar ésta en el ejercicio de la función pública, es decir, en la responsabilidad y los deberes personales y morales que se derivan de la autonomía concedida a determinados órganos de Estado.

Lo anterior, ya que todo organismo público autónomo, debe actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad y máxima

publicidad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

4. Conocimiento de la materia electoral.

Cabe señalar que la materia electoral abarca una amplia variedad de campos, cuya finalidad es la regulación de formas y procedimientos a través de los cuales se renuevan los poderes, así como el ejercicio pleno de diversos derechos de los ciudadanos, entre los que destacan los derechos políticos (de asociación, votar y ser votado), a la información, de petición, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

En ese sentido la función primordial de los Consejos Distritales Electorales, en términos de la normatividad electoral, es ser los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código de la materia, sus reglamentos y los acuerdos que emita el Consejo General, es decir, los Consejos Distritales Electorales, como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Es por ello, que para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los Consejos Distritales Electorales, deben converger, además un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dichos órganos colegiados.

Por lo tanto, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

5. Participación ciudadana o comunitaria.

Se entiende como la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Éstas pretenden impulsar, a través de la actuación individual u organizada de las ciudadanas y los ciudadanos, el desarrollo social y la democracia participativa, a través de la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

XV. DEL PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS. Así, las ciudadanas y los ciudadanos que se proponen en el presente acuerdo para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Distritales de los veinte Consejos Distritales Electorales no sólo cumplen con los requisitos que señala el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al acreditar con documentos idóneos tales extremos, sino que además, en términos de las valoraciones individuales realizadas sobre los criterios denominados compromiso democrático, equidad de género, prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y participación ciudadana, realizadas por los miembros de este órgano colegiado, se determinó que los mismos cumplen con al menos uno o varios de los criterios antes mencionados,

por lo que se considera que los Consejos Distritales Electorales en su integralidad los conjuntan a todos, ya que en cada uno de ellos, se observó en cuanto a:

1. La Equidad de Género. Se cumple al haber designado tanto hombres como mujeres como propietarios y suplentes de forma general, dando con ello, acceso a ciudadanos de ambos sexos en la integración de los órganos desconcentrados de este organismo electoral, en igualdad de condiciones.

Así mismo, en la integración conjunta del Consejo Distrital Electoral se buscó la inclusión de al menos un integrante con vínculos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; elemento que a juicio de los integrantes del Consejo General, aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, con lo cual se procuró contar con una composición heterogénea de estos órganos del Instituto.

2. Prestigio público y profesional.- Se cumple, toda vez que, en su mayoría, los ciudadanos propuestos como Consejeros Distritales Electorales son profesionales, en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de los integrantes de este Consejo General, permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomiende, favoreciendo la confianza en su actuar

3. Conocimiento de la materia electoral.- Se cumple, en virtud de que se privilegió una integración con un número mayor de ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, pero de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la Institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.

4. Participación comunitaria o ciudadana.- Se cumple, ya que se buscó en la integración conjunta del Consejo Distrital Electoral la inclusión de un amplio

número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

5. Compromiso democrático. Se cumplió, ya que en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que a juicio de los integrantes del Consejo General, permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

XVI. DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Por lo anterior, en observancia a los requisitos establecidos por el Código electoral de la materia y con base en los criterios de compromiso democrático, equidad de género, prestigio público y profesional, conocimiento de la materia electoral y el interés por la participación ciudadana, tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y como producto de una amplia e incluyente consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que el Consejero Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 151 del código de la materia de la entidad, propone como domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales y como Consejeros Presidentes Distritales Electorales y Consejeros Distritales Electorales para los veinte Consejos Distritales Electorales, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, los que a continuación se señalan:

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **01** con cabecera en: **COLOTLÁN** y sede en el domicilio siguiente: calle Paseo número 3 colonia Centro, Colotlán, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Juan Miguel Salazar Partida |
| Consejero Distrital Propietario | María Alejandra Rosas Villa |
| Consejero Distrital Propietario | Carolina Herrera Márquez |
| Consejero Distrital Propietario | Darío Guadalupe Chavira Olivares |
| Consejero Distrital Propietario | Carlos Uriel Macías Montañez |
| Consejero Distrital Propietario | Verónica Cárdenas Gándara |
| Consejero Distrital Propietario | Carolina Zepeda Olmos |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Ma. de Jesús Sánchez Cardona |
| Consejero Distrital Suplente | Rosa María Ortega Sánchez |
| Consejero Distrital Suplente | Cutberto Delgado Ocampo |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **02** con cabecera en: **LAGOS DE MORENO** y sede en el domicilio siguiente: Boulevard Orozco y Jiménez número 227, colonia Colinas de San Javier, Lagos de Moreno, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Beatriz Isabel Ruíz Ambríz |
| Consejero Distrital Propietario | Noemí Flores Lomelí |
| Consejero Distrital Propietario | Cindy Yolanda Tapia Pérez |
| Consejero Distrital Propietario | María de Jesús Hernández Sevilla |
| Consejero Distrital Propietario | Laura Elena Guerra González |
| Consejero Distrital Propietario | Humberto Pacheco Velázquez |
| Consejero Distrital Propietario | Javier Xicotencatl Hurtado Burgos |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | María Elia Gómez Espinosa |
| Consejero Distrital Suplente | Rosa Angélica Veloz Martínez |
| Consejero Distrital Suplente | José Guadalupe Núñez Torres |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **03** con cabecera en: **TEPATITLÁN DE MORELOS** y sede en el domicilio siguiente: calle Manuel Gómez Morín número 344, colonia Bosques de la Gloria, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | José Juan Navarro González |
| Consejero Distrital Propietario | Blanca Carolina Valencia Maciel |
| Consejero Distrital Propietario | Iván Alberto Rayas Martínez |
| Consejero Distrital Propietario | Araceli Guadalupe León Plascencia |
| Consejero Distrital Propietario | Rodrigo René Ruíz Ramírez |
| Consejero Distrital Propietario | José Luis Guerrero Contreras |
| Consejero Distrital Propietario | Quirino Navarro Anguiano |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Emma Lizette Martín Padilla |
| Consejero Distrital Suplente | Laura Sánchez Oropeza |
| Consejero Distrital Suplente | Salvador Rodríguez Sánchez |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **04** con cabecera en: **ZAPOPAN** y sede en el domicilio siguiente: calle General Reynaldo Garza número 603 colonia Constitución, Zapopan, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Lorenzo Navarro Flores |
| Consejero Distrital Propietario | Elizabeth Guzmán García |
| Consejero Distrital Propietario | Elías Eduardo Acosta Padilla |
| Consejero Distrital Propietario | Adriana Isabel Rodríguez Larios |
| Consejero Distrital Propietario | Tania Gabriela Solorio Gómez |
| Consejero Distrital Propietario | Karin Paz Sánchez |
| Consejero Distrital Propietario | Álvaro Espinoza Baena |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Margarita González Barragán |
| Consejero Distrital Suplente | Bruno Alejandro Cornejo Flores |

| | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Guadalupe Araceli Muñoz Murillo |
|------------------------------|---------------------------------|

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **05** con cabecera en: **PUERTO VALLARTA** y sede en el domicilio siguiente: calle Atún número 116, Fraccionamiento Las Gaviotas, Puerto Vallarta, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Ernesto Serrano González |
| Consejero Distrital Propietario | Francisco Ernesto Valderrama Cisneros |
| Consejero Distrital Propietario | Jesús Alberto Galván Salcedo |
| Consejero Distrital Propietario | Sara Gutiérrez Ibarra |
| Consejero Distrital Propietario | Rodrigo González Flores |
| Consejero Distrital Propietario | Edgar Alfonso Espinoza Montes |
| Consejero Distrital Propietario | Ana Lilia Gómez Vallin |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Adriana Deniz Estrada |
| Consejero Distrital Suplente | Carmen Patricia Meza Tovar |
| Consejero Distrital Suplente | María del Carmen Contreras García |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **06** con cabecera en: **ZAPOPAN** y sede en el domicilio siguiente: Avenida Guadalajara, número 2057, colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Héctor Alfaro Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Irma Salas Benítez |
| Consejero Distrital Propietario | Miguel Mares García |
| Consejero Distrital Propietario | Adriana Gabriela Paredes Velazco |
| Consejero Distrital Propietario | Marcelino Alexanders Pérez Ramírez |
| Consejero Distrital Propietario | Marco Arturo Altamirano Gutiérrez |
| Consejero Distrital Propietario | Yazmín Rivera Pahua |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Oscar Valdez González |
| Consejero Distrital Suplente | Roberto Carlos Torres Cisneros |

| | |
|------------------------------|--------------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Paloma Anayansi Sánchez Guzmán |
|------------------------------|--------------------------------|

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **07** con cabecera en: **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** y sede en el domicilio siguiente: Avenida Cruz del Sur número 3195, planta baja, en la colonia Lomas de la Victoria, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Jorge García de Alba Hernández |
| Consejero Distrital Propietario | Leticia Martínez Maldonado |
| Consejero Distrital Propietario | Omar David Meza Canales |
| Consejero Distrital Propietario | Elba Ileana Villa Reyes |
| Consejero Distrital Propietario | Salvador López Solerssi |
| Consejero Distrital Propietario | Guillermo Alejandro Zúñiga Álvarez |
| Consejero Distrital Propietario | Karla Breceda Galván |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Alan Ariel Ortiz Ceceña |
| Consejero Distrital Suplente | Ariana Ruíz Gallardo |
| Consejero Distrital Suplente | Francisco Javier Pérez Chagollan |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **08** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Acatempan, número 2107 colonia Ayuntamiento, Guadalajara, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Nidia Patricia Gómez Espinoza |
| Consejero Distrital Propietario | Brenda Jeanette Ramírez Castro |
| Consejero Distrital Propietario | Liliana Livier Avilés Cuellar |
| Consejero Distrital Propietario | Graciela Montserrat Figueroa Padilla |
| Consejero Distrital Propietario | Salvador Cantero Pacheco |
| Consejero Distrital Propietario | Beatriz Chávez Ramírez |
| Consejero Distrital Propietario | María Guadalupe Parra Salazar |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Miguel Vega Chávez |

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Laura Esther Leño Gómez |
| Consejero Distrital Suplente | Gabriela Cruz Sánchez |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **09** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Sierra Nevada número 1806, colonia Monumental, Guadalajara, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Rosa Alicia Maldonado Chavarín |
| Consejero Distrital Propietario | Violeta Navarro Borrayo |
| Consejero Distrital Propietario | Angélica Gama Lozano |
| Consejero Distrital Propietario | Paulo César Rodríguez Hernández |
| Consejero Distrital Propietario | David Mora Plascencia |
| Consejero Distrital Propietario | Verónica Elisa Salazar Cosío |
| Consejero Distrital Propietario | Ángel Lorenzo Florido Alejo |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Claudia Gabriela Peña Ramos |
| Consejero Distrital Suplente | Hiram Abel Ángel Lara |
| Consejero Distrital Suplente | Cristopher Novoa Kirschner |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **10** con cabecera en: **ZAPOPAN** y sede en el domicilio siguiente: calle Texcoco número 276 colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Carlos Servín Ugarte |
| Consejero Distrital Propietario | Vianney Alejandra Pérez Ramírez |
| Consejero Distrital Propietario | Rafael Ruiz Aguilera |
| Consejero Distrital Propietario | Salec Velázquez Nande |
| Consejero Distrital Propietario | Paola Gisela Barraza Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Lucía Ibarra Ortíz |
| Consejero Distrital Propietario | Fabiola Barreto Sordia |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Ana Paula Ladrón de Guevara Morfín |

| | |
|------------------------------|----------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Alejandra Fernández Vargas |
| Consejero Distrital Suplente | René Castañeda Magallón |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **11** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Monte Albán, número 1455 colonia Independencia Oriente, Guadalajara, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | César Antonio Martín Vallejo |
| Consejero Distrital Propietario | Luis Roberto Torres Sánchez |
| Consejero Distrital Propietario | Claudia Elena Ayala Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Oswaldo Rafael Sánchez Corona |
| Consejero Distrital Propietario | Juan Pablo Lucio López |
| Consejero Distrital Propietario | Corina Elizabeth Castellanos Díaz |
| Consejero Distrital Propietario | Susana Navarro Ayala |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Adrián Felipe Palomino Jaime |
| Consejero Distrital Suplente | Samuel Guijarro Magaña |
| Consejero Distrital Suplente | Ricardo Villalobos Pérez |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **12** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Cometa número 2910, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | María de Jesús Barba Núñez |
| Consejero Distrital Propietario | Alejandra Iturbide Ramírez |
| Consejero Distrital Propietario | Rosa María Rico Espinoza |
| Consejero Distrital Propietario | María de Lourdes González de Santiago |
| Consejero Distrital Propietario | Edgar Federico García Castañón |
| Consejero Distrital Propietario | Juan Jesús Silva Rojas |
| Consejero Distrital Propietario | José Miguel Ibarra Ramírez |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Esmeralda del Socorro Larios Fernández |

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Raquel Rodríguez Meza |
| Consejero Distrital Suplente | Ramón Pio Martínez |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **13** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: calle Gigantes número 1381 colonia La Penal, Guadalajara, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Pablo Velasco Asencio |
| Consejero Distrital Propietario | Nadya Fabiola Ibarra Tejeda |
| Consejero Distrital Propietario | Lina Isset Peña Zárate |
| Consejero Distrital Propietario | Sonia Lilia Pérez Andrade |
| Consejero Distrital Propietario | Francisco Roberto Díaz López |
| Consejero Distrital Propietario | Oscar Fernando Loza León |
| Consejero Distrital Propietario | Maritza Rivas Valenzuela |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | José de Jesús de la Mora Álvarez |
| Consejero Distrital Suplente | Miriam Erica Urzúa Pérez |
| Consejero Distrital Suplente | Alejandro Carrillo Ceballos |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **14** con cabecera en: **GUADALAJARA** y sede en el domicilio siguiente: Calzada González Gallo número 1724, colonia El Rosario, Guadalajara, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Ignacio Mojarro Robles |
| Consejero Distrital Propietario | Ana Gabriela de la Torre Ríos |
| Consejero Distrital Propietario | Xochitl Judith Bravo Romero |
| Consejero Distrital Propietario | Alfredo Trejo Borja |
| Consejero Distrital Propietario | Guillermo Gerardo Salazar Soto |
| Consejero Distrital Propietario | Claudia Carolina Olivares Álvarez |
| Consejero Distrital Propietario | Federico Uribe Macedo |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Leticia Alejandra Chávez González |

| | |
|------------------------------|---------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Tania Rebolledo Zuani |
| Consejero Distrital Suplente | Juan Omar Delgado Mayorga |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **15** con cabecera en: **LA BARCA** y sede en el domicilio siguiente: Calzada José Guadalupe Zuno número 76 colonia San Antonio, La Barca, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Rigoberto Silva Robles |
| Consejero Distrital Propietario | Claudia Guadalupe Rizo García |
| Consejero Distrital Propietario | Samuel Ricardo Carrillo Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Saúl Israel Vera Heredia |
| Consejero Distrital Propietario | Jorge Flores Verduzco |
| Consejero Distrital Propietario | Vania Susana Sánchez Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Miguel Flores Gómez |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Oswaldo Mendoza Sepúlveda |
| Consejero Distrital Suplente | Ma. Marcela Quiñones Godínez |
| Consejero Distrital Suplente | Laura Angélica Pérez Cisneros |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **16** con cabecera en: **SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** y sede en el domicilio siguiente: calle Contreras Medellín número 171, colonia San Juan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Gerardo Alarcón Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Adriana Montserrat Quiñonez Gómez |
| Consejero Distrital Propietario | Doree Viviana Santoyo Kameta |
| Consejero Distrital Propietario | Alberto Federico Chávez Mojica |
| Consejero Distrital Propietario | Paula Susana Vega Ramírez |
| Consejero Distrital Propietario | Georgina Guadalupe Núñez Limón |
| Consejero Distrital Propietario | Carlos Alberto Díaz Mendoza |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Claudia María de la O. Ortiz Ramírez |

| | |
|------------------------------|-------------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Paulina Margarita Ramos Prado |
| Consejero Distrital Suplente | Jesús Roberto Acosta Cueto |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **17** con cabecera en: **JOCOTEPEC** y sede en el domicilio siguiente: calle Miguel Arana número 257, colonia Centro, Jocotepec, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Luis Armando Ayala Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Georgina Argüello Michel |
| Consejero Distrital Propietario | Yyzt Eréndira Garzón Contreras |
| Consejero Distrital Propietario | Arturo Moran Rito |
| Consejero Distrital Propietario | José Rubio Olmedo |
| Consejero Distrital Propietario | Ana Rosa Loza Agraz |
| Consejero Distrital Propietario | Víctor Hugo Ruíz Álvarez |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Erika Lucrecia Cordero López |
| Consejero Distrital Suplente | Iliana Elvira de Robles Gómez |
| Consejero Distrital Suplente | Walberto Taiko Figueroa Larios |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **18** con cabecera en: **AUTLÁN DE NAVARRO** y sede en el domicilio siguiente: calle Antonio Borbón número 96 colonia Centro, Autlán de Navarro, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Carlos Guerra Villanueva |
| Consejero Distrital Propietario | Cruz Rodríguez Mascareño |
| Consejero Distrital Propietario | María Rivera Santos |
| Consejero Distrital Propietario | José Wilmer Sagrero Jiménez |
| Consejero Distrital Propietario | Gabriel Alejandro Flores Godoy |
| Consejero Distrital Propietario | Verónica Díaz Puente |
| Consejero Distrital Propietario | Sergio Alejandro García Gómez |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Alma Graciela Muñoz Vallejo |

| | |
|------------------------------|----------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Rosa Elia Guzmán Valázquez |
| Consejero Distrital Suplente | Salomé Alonso Díaz Puente |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **19** con cabecera en: **ZAPOTLÁN EL GRANDE** y sede en el domicilio siguiente: calle Pascual Galindo Ceballos número 97 colonia Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Juan Manuel Anaya Zamora |
| Consejero Distrital Propietario | Roberto Vázquez Barajas |
| Consejero Distrital Propietario | Víctor Genaro Ríos Rodríguez |
| Consejero Distrital Propietario | Sergio Abel Gutiérrez Mejía |
| Consejero Distrital Propietario | Ismael Aguilera Guzmán |
| Consejero Distrital Propietario | Hipólito Hernández García |
| Consejero Distrital Propietario | Salvador Romero Espinosa |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | Alejandro Vargas Aguilar |
| Consejero Distrital Suplente | María Fernanda Gómez Chávez |
| Consejero Distrital Suplente | Claudia Margarita Guzmán Naranjo |

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **20** con cabecera en: **TONALÁ** y sede en el domicilio siguiente: calle Loma Amarilla número 7730 colonia Loma Dorada, Tonalá, Jalisco.

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Consejero Presidente Distrital | Ma. del Rosario Fernández Díaz |
| Consejero Distrital Propietario | Martha Rocío Rodríguez Velazco |
| Consejero Distrital Propietario | Gorety Rosales López |
| Consejero Distrital Propietario | Tonanzin Aguirre Garay |
| Consejero Distrital Propietario | Deborah Iliana González Soto |
| Consejero Distrital Propietario | Alejandra García Becerra |
| Consejero Distrital Propietario | Héctor Emilio Contreras Hernández |
| | |
| Consejero Distrital Suplente | José Antonio Márquez González |

| | |
|------------------------------|-------------------------------|
| Consejero Distrital Suplente | Asseneth Azalea García Tirado |
| Consejero Distrital Suplente | Eréndira Soto Calderón |

XVII. Que la sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales, será convocada por el Consejero Presidente del Instituto y estará conducida por la Consejera o el Consejero Electoral que designe el Consejo General o en su caso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto, tal como lo establecen los artículos 160 y 163, párrafo 1, fracción I del código de la materia de la entidad.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se propone a las Consejeras y los Consejeros Electorales para que lleven acabo la sesión de instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales, en los términos siguientes.

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS 20 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

26 DE DICIEMBRE DE 2014

| Distrito | Consejero Electoral | Hora |
|----------|-----------------------------------|-------|
| 04 | Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo | 16:00 |
| 06 | Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo | 18:00 |
| 07 | Griselda Beatriz Rangel Juárez | 16:00 |
| 08 | Erika Cecilia Ruvalcaba Corral | 16:00 |
| 09 | Erika Cecilia Ruvalcaba Corral | 18:00 |
| 10 | Sayani Mozka Estrada | 16:00 |
| 11 | Mario Alberto Ramos González | 16:00 |
| 12 | Mario Alberto Ramos González | 18:00 |
| 13 | José Reynoso Núñez | 16:00 |
| 14 | José Reynoso Núñez | 18:00 |
| 16 | Griselda Beatriz Rangel Juárez | 18:00 |

| | | |
|----|-------------------------------|-------|
| 20 | Guillermo Amado Alcaraz Cross | 16:00 |
|----|-------------------------------|-------|

27 DE DICIEMBRE DE 2014

| Distrito | Consejero Electoral | Hora |
|----------|----------------------------------|-------|
| 01 | Guillermo Amado Alcaraz Cross | 13:00 |
| 02 | Erika Cecilia Ruvalcaba Corral | 14:00 |
| 03 | | 11:00 |
| 05 | Ma. Virginia Gutiérrez Villalbaz | 13:00 |
| 15 | Mario Alberto Ramos González | 12:00 |
| 17 | Sayani Moska Estrada | 12:00 |
| 18 | José Reynoso Núñez | 13:00 |
| 19 | Griselda Beatriz Rangel Juárez | 12:00 |

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como Consejeros Presidentes y como Consejeros Distritales Electorales, respectivamente, a los ciudadanos cuyos nombres fueron mencionados en el considerando **XVI** del presente acuerdo, para integrar los veinte Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2014-. 2015.

SEGUNDO. Se aprueban los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, en los términos señalados en el considerando **XVI** del presente acuerdo

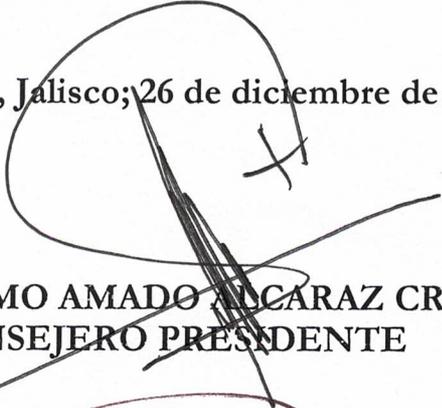
TERCERO. Se designa a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que instalarán los Consejos Distritales Electorales, en los términos del considerando **XVII** del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese por conducto del Secretario Ejecutivo, a los ciudadanos designados como Consejeros Presidentes y como Consejeros Distritales Electorales.

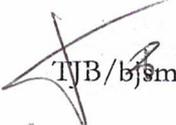
QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* la integración y domicilio legal de los veinte Consejos Distritales Electorales locales, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de los mismos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; 26 de diciembre de 2014.


GUILLERMO AMADO ACARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


TJB/bjsm